



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio matrimonio civil
Demandante	Henry Palacios Viveros
Demandada	Yolanda Patricia Lamar Terán
Radicado	05001 31 10 014 2022 00045 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Notificado como se encuentra el demandado y una vez resuelto lo atinente a la demanda de reconvención, procede el Juzgado con la etapa procesal subsiguiente.

Siendo así, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Yolanda Patricia Lamar Terán y Henry Palacios Viveros**, así como a sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **31 de octubre del presente año, a las 8: 30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07fa3f56205f18088a1a6dca3746cea14ea724dc8d32ef451006cdc85bbe2768

Documento generado en 30/06/2022 02:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>